

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA PENDIENTE

Una corte autorizó este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

Antonio Ocegueda, et al. v. Ken Nathanson et al.

Corte Superior de California, Condado de Santa Clara, Caso No. 1-11 - CV- 202525

PARA:

Todas las personas que residen en California que, entre el 1 de febrero de 2009 y 08 de junio 2011, (1) entraron en los contratos de servicios de modificación de préstamos con Ken Nathanson, Nathanson Law Center, Sherman y Nathanson, PC, y / o Demandados Adeel Amin, American Brother Corporation, Inc., Gallant Group, Ltd., Eric DeBlasi, Troy Holland, y / o TMG Financial Services, Inc.; (2) pagaron por adelantado los honorarios para los servicios de modificación de préstamo; (3) no se les proporcionó los servicios de modificación de préstamo prometidos; y (4) no recibieron reembolsos prometidos ("Clase Principal"); y

Todos los Miembros de la Clase Principal que negociaron principalmente con los Demandados en español, chino, tagalo, vietnamita o coreano, pero no recibieron una traducción de cada término y condición de los acuerdos por escrito con los Demandados antes de que firmaran los acuerdos ("Subclase 1632").

Si usted es un miembro de la Clase Principal y / o Subclase 1632, se verán afectados sus derechos legales. Por favor, lea atentamente este Aviso.

- Los clientes de los Demandados mencionados arriba han demandado a los Demandados, alegando que violaron la ley.
- La Corte ha permitido que la demanda sea una demanda colectiva en nombre de los clientes de los Demandados que se encuentran en la Clase Principal y Subclase 1632, definidos anteriormente.
- La Corte no ha decidido si los Demandados hicieron algo malo. No hay dinero disponible de estos Demandados ahora, y no se garantiza que habrá. Hubo un acuerdo por separado el año pasado con Ken Nathanson y Nathanson Law Center, quienes ya no son Demandados en el caso.
- Sus derechos legales están afectados, y usted tiene que tomar una decisión ahora:

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA DEMANDA:

HACER NADA

Permanezca en esta demanda. Espere el resultado. Renuncie a ciertos derechos.
Al no hacer nada, se mantiene la posibilidad de obtener dinero o beneficios que pueden venir de un juicio o arreglo. Pero, usted renuncia a cualquier derecho de demandar a los Demandados por separado por los mismos reclamos legales de esta demanda.

SOLICITAR SER EXCLUIDO

Salir de esta demanda. No obtener beneficios de ella. Mantener los derechos.
Si usted solicita ser excluido y si dinero o beneficios son otorgados, no podrá tener parte de esto. Pero, mantendrá cualquier derecho de demandar a los Demandados por separado por los mismos reclamos legales de esta demanda.

- Sus opciones se explican en este aviso. Para solicitar ser excluido, debe actuar antes del **8 de agosto, 2014.**
- Los abogados deben probar los reclamos en contra de los Demandados en un juicio. Si se obtiene dinero o beneficios de los Demandados, se les notificará acerca de cómo solicitar una parte.
- **¿Alguna pregunta? Lea todo el aviso.**

PROPOSITO DE ESTE AVISO

Este Aviso se da conforme a las Reglas de Procedimiento Civil de California y una Orden de la Corte de 30 mayo, 2014. El propósito de este Aviso es para informarles que esta demanda colectiva afectará los derechos de todos los miembros de la Clase en relación con los Demandados Adeel Amin, American Brother Corporation, Inc., Gallant Group, Ltd., Eric Deblasi, Troy Holland y TMG Financial Services, Inc. Miembros de la Clase se llaman "Miembros de la Clase." Este Aviso describe sus derechos y los pasos que usted puede tomar en relación con esta acción. Este Aviso no es una expresión de ninguna opinión por parte de la Corte en cuanto a los méritos de cualquier reclamo o cualquier defensa alegada por cualquiera de los partidos en esta acción.

INFORMACION BASICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Registros de los Demandados muestran que usted fue uno de sus clientes. Este Aviso Explica que la Corte ha permitido, o "certificado," una demanda colectiva que puede afectarle. La Corte dispuso que este Aviso sea enviado a usted porque los Miembros de la Clase tienen derecho a saber sobre la demanda y sobre todas sus opciones. Este Aviso describe la demanda y los derechos legales de todos los Miembros de la Clase los plazos para ejercer esos derechos legales.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Los Demandantes presentaron una demanda contra los Demandados en California en la Corte Superior del Condado de Santa Clara, llamado *Antonio Ocegueda , et al. v Ken Nathanson et al.*, Caso No. 111-cv-20252 . El Juez de la Corte Superior Peter H. Kirwan es el juez a cargo del caso. Las personas que presentaron la demanda se denominan "Demandantes." Las empresas y personas a cuales se les presentó la demanda se denominan "Demandados." Los Demandados en este caso son Adeel Amin, American Brother Corporation, Inc., Gallant Group, Ltd., Eric DeBlasi, Troy Holland, y / o TMG Financial Services, Inc., y los demandados nombrados en Doe en la Queja de los Demandantes. Se llegó a un acuerdo el año pasado con Ken Nathanson y Nathanson Law Center, quienes ya no son Demandados en este caso.

Esta demanda es sobre si los Demandados violaron la ley al entrar en los contratos con los clientes para proporcionar servicios de modificación de préstamo, no proporcionar esos servicios, y por no devolver los pagos de los clientes. Los Demandantes afirmaron reclamos por (1) incumplimiento de contrato; (2) la competencia desleal en violación del Código de Comercio de California, Sección 17200; (3) falta de traducción de un contrato en violación del Código Civil de California, Sección 16320; y (4) el fraude, entre otros reclamos. Demandado Adeel Amin cuestiona estas afirmaciones.

3. ¿Por qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas "representantes de la clase" demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamos similares. Las personas juntas son una "Clase" o "Miembros de la Clase." Los Representantes de la Clase en este caso son Antonio Ocegueda, Inés Ocegueda, Jorge Orejel, Gricelda García, y Judy Jones. Una Corte generalmente resuelve los asuntos comunes para todos los miembros de la clase—excepto para aquellas personas que opten por excluirse de la Clase. Las demandas colectivas son presentadas con frecuencia cuando hay muchas personas que afirman haber sido afectadas de manera similar, pero litigar cada reclamo individual sería impracticable.

LOS RECLAMOS EN LA DEMANDA

4. ¿De qué se trata esta demanda?

En la demanda, los Demandantes afirman que los Demandados violaron la ley al hacer los contratos con los clientes para proporcionar servicios de modificación de préstamos, y no haber proporcionado esos servicios, y por no devolver los pagos de los clientes. Los Demandantes afirmaron reclamos por (1) incumplimiento de contrato; (2) la competencia desleal en violación del Código de Comercio de California, Sección 17200; (3) falta de traducción de un contrato en violación del Código Civil de California, Sección 1632; y (4) el fraude, entre otros reclamos. Usted puede leer la Primera Demanda Enmendada Colectiva de los Demandantes en www.lawfoundation.org o www.lawyerscommittee.org.

5. ¿Cómo responden los Demandados?

Demandado Adeel Amin niega que el haya hecho algo incorrecto. Los otros Demandados no han respondido a la Demanda de los Demandantes.

6. ¿Ha decidido la Corte quién tiene la razón?

La Corte aún no ha decidido si los Demandantes o Demandados están correctos. Al establecer la clase y la emisión de este Aviso, la Corte no está sugiriendo que los Demandantes ganarán o perderán este caso. Los Demandantes deben probar sus reclamos en un juicio.

7. ¿Qué es lo que piden los Demandantes?

Los Demandantes piden a la Corte que dicte una orden que diga que los Demandados violaron la ley y que paren a los Demandados de que participen en esta conducta en el futuro. Los Demandantes también quieren que los Miembros de la Clase reciban reembolsos de los pagos que hicieron a los Demandados y dinero para disuadir a los Demandados de una conducta similar en el futuro.

8. ¿Hay dinero disponible ahora?

No hay dinero ni beneficios disponibles ahora porque la Corte aún no ha decidido si estos Demandados hicieron algo incorrecto, y los Demandantes y los Demandados no han resuelto el caso. No hay garantía de que se obtendrá dinero o beneficios de esto Demandados. Si lo hay, se le notificará acerca de cómo solicitar una parte.

Hubo un acuerdo por separado el año pasado con Ken Nathanson y Nathanson Law Center. El dinero del acuerdo se les dará a los Miembros de la Clase del Acuerdo después del 1 de enero de 2015.

QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE

9. ¿Soy parte de esta Clase?

Si usted reside en California, y, durante el período que comienza el 1 febrero de 2009 y termina el 8 de junio de 2011, lo siguiente se aplica a usted, usted es parte de la Clase Principal:

(1) Se entró en un contrato por servicios de modificación de préstamos con Ken Nathanson, Nathanson Law Center, Sherman y Nathanson, P.C. y / o Demandados Adeel Amin, American Brother Corporation, Inc., Gallant Group, Ltd., Eric Deblasi, Troy Holland, y / o TMG Financial Services, Inc.; Y

(2) Usted pagó los honorarios por adelantado para los servicios de modificación de préstamo; Y

(3) No se le proporcionó los servicios de modificación de préstamo prometidos; Y

(4) Usted no ha recibido el reembolso prometido.

Si usted es parte de la Clase Principal Y lo siguiente aplica a usted, usted también es parte de la Subclase 1632:

Usted negoció principalmente con los Demandados en español, chino, tagalo, vietnamita o coreano, pero no recibió una traducción de cada término y condición de los acuerdos por escrito con los Demandados antes de la ejecución de los acuerdos.

10. Creo que soy parte de la Subclase 1632. ¿Tengo que hacer algo más?

Si usted no habla Inglés como su primer idioma y cree que no recibió los documentos de los Demandados que fueron escritos en su idioma principal, es posible que este en la Subclase 1632. Por favor revise y devuelva, en su caso, el formulario "INVESTIGACIÓN CON RESPECTO DE LA DEMANDA COLECTIVA" incluida.

11. ¿Algunos de los clientes de los Demandados no están incluidos en la Clase?

Si usted ya ha recibido un reembolso total de los pagos que hizo a los Demandados Ken Nathanson, Nathanson Law Center, o Sherman y Nathanson, P.C., usted NO está incluido en la Clase.

12. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido en la Clase.

Si usted todavía no está seguro de si está incluido, puede obtener ayuda gratuita por llamando o escribiendo a los abogados de los Demandantes en este caso, al número de teléfono o dirección que se indica a continuación:

ABOGADOS PARA LOS DEMANDANTES

Kyra Kazantzis

James Zahradka

Public Interest Law Firm

Law Foundation of Silicon Valley

152 N. Third St., Third Floor

San Jose, CA 95112

(408) 502-6073 (phone)

(408) 293-0106 (fax)

SUS DERECHOS Y OPCIONES

Usted tendrá que decidir si desea permanecer en la Clase o solicitar ser excluido antes del juicio, y usted tiene que decidir esto ahora.

13. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Usted no tiene que hacer nada ahora si desea mantener la posibilidad de obtener dinero o beneficios de esta demanda. Al no hacer nada se va a quedar en la Clase. Si se queda y los Demandantes obtienen dinero o beneficios, ya sea como resultado del juicio o de un acuerdo, se le notificará acerca de cómo solicitar una parte (o cómo pedir ser excluido de cualquier acuerdo). Tenga en cuenta que si usted no hace nada ahora, independientemente de si los Demandantes ganan o pierden el juicio, usted no podrá demandar o continuar demandando a los Demandados—como parte de cualquier otra demanda—sobre los mismos reclamos legales que son el objeto de esta demanda. Usted también estará legalmente obligado por todas las Órdenes que la Corte emita, y sentencias que la Corte adopte en esta demanda colectiva. Si permanece en la Clase, usted también puede solicitar una comparecencia en la Corte a través de los abogados de los Demandantes.

14. ¿Por qué pediría ser excluido?

Si usted ya tiene su propia demanda contra cualquiera de los Demandados por un reembolso de sus pagos por servicios de modificación de préstamos y desea continuar con ella, es necesario pedir ser excluido de la Clase ahora. Si se excluye de la Clase—lo que también significa que lo retiren de la Clase, y algunas veces se conoce como "opting-out" de la Clase—que no recibirá ningún dinero o beneficios de esta demanda, incluso si los Demandantes los obtienen como resultado de un juicio o de cualquier acuerdo (que puede o no puede ser alcanzado) entre los Demandados y Demandantes. Sin embargo, usted puede entonces ser capaz de demandar o continuar demandando a los Demandados por un reembolso de sus pagos por servicios de modificación de préstamo. Sin embargo, entonces usted podrá demandar o continuar demandando a los Demandados por un reembolso de sus pagos por servicios de modificación de préstamo. Si usted se excluye, usted no estará legalmente obligado por sentencias de la Corte en esta demanda colectiva.

Si usted comienza su propia demanda contra cualquiera de los Demandados después de que se excluya, usted tendrá que contratar y pagar su propio abogado para esa demanda, y usted tendrá que probar sus reclamos. Si se excluye para que pueda iniciar o continuar su propia demanda contra cualquiera de los Demandados, usted debe hablar con su propio abogado pronto, porque sus reclamos pueden estar sujetos a un estatuto de limitaciones.

15. ¿Cómo le pido a la Corte que me excluya de la Clase?

Para excluirse de la Clase, usted debe llenar y enviar por correo una copia del Formulario de Exclusión adjunto a cada uno de los abogados que representan a los Demandantes y los Demandados en sus respectivos domicilios, que figuran en la página 6 a continuación, con sello postal a más tardar el **8 de agosto, 2014**. Asegúrese de incluir el nombre del caso y el número del caso, su nombre, dirección, número de teléfono y su firma.

LOS ABOGADOS EN EL CASO

16. ¿Tengo un abogado en este caso?

La Corte decidió que Law Foundation of Silicon Valley, el Lawyers' Committee for Civil Rights Under Law, y Orrick, Herrington & Sutcliffe, LLP, representarán a todos los Miembros de la Clase. En conjunto, estas firmas de abogados se denominan "Abogados de la Clase." Ellos tienen experiencia en el manejo de casos similares contra otras individuales y empresas. Más información sobre estas firmas de abogados, sus prácticas y experiencia de sus abogados está disponible en www.lawfoundation.org, www.lawyerscommittee.org y www.orrick.com.

17. ¿Debo obtener mi propio abogado?

Usted no necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados de la Clase están trabajando en su nombre. Pero, si usted quiere su propio abogado, usted tendrá que pagar sus honorarios. Usted le puede pedir que aparezca ante la Corte para usted si usted quiere que alguien que no sea Abogado de la Clase hable por usted.

18. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Abogados de la Clase no se les ha pagado nada hasta ahora para los servicios que han prestado en este caso. Además, los Abogados de la Clase han avanzado todos los gastos necesarios para mantener la demanda. Si el Abogados de la Clase obtienen dinero o beneficios para la Clase, pueden pedir a la Corte honorarios y gastos. Usted no tendrá que pagar estos honorarios y gastos. Si la Corte otorga la petición de los Abogados de la Clase, los honorarios y los gastos se deducirían ya sea del dinero obtenido para la Clase o se les pagara por separado por los Demandados.

ABOGADOS DE LOS DEMANDANTES

Kyra Kazantzis
James Zahradka
Public Interest Law Firm
Law Foundation of Silicon Valley
152 N. Third St., Third Floor
San Jose, CA 95112
(408) 502-6073 (phone)
(408) 293-0106 (fax)

ABOGADO DE DEMANDADO ADEEL AMIN'S

Gary S. Brown
The Law Office of Gary S. Brown
1 South Fair Oaks Ave., Ste. 301
Pasadena, CA 91105-1945
(818) 293-0979 ext. 223 (phone)
(818) 293-0760 (fax)

NECESITA MAS INFORMACION

Si tiene algunas preguntas acerca de esta Demanda Colectiva o de este Aviso, contacte a los abogados de los Demandantes en el número que se encuentra arriba.

POR FAVOR NO LLAME A LA CORTE